



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00103 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita GLADYS MARIBEL ROJAS ZAPATA, a GERMÁN ALBERTO ZULUAGA URREA en consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día **2 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de forma virtual por el aplicativo que para el efecto disponga la Rama Judicial, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación. Así mismo para que para la fecha dispongan de los medios tecnológicos a fin de poder acceder a la diligencia.

TERCERO: Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ELENA DAZA DUQUE portador de la tarjeta profesional número 264.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **19 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e055cdf1e2c08b73203e4b189c4b09a7797112a0a78e3ddba75cc9ed5ea4190**

Documento generado en 16/02/2024 01:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>